

**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA
DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO
PROFESIONALES O CLASE B QUE
INDICA.**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; Decreto N°39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuela de conductores de vehículos motorizados; acta N°04, de fecha 06 de septiembre 2022, de la Unidad de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que la Escuela de Conductores no profesional o clase B "Desarrollo y Capacitación de Personas SpA" o "Decap SpA", mediante solicitud ingresada con E92511/2021, de fecha 14 de julio 2021, ha pedido a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Decap SpA", la que estará ubicada en calle Anibal Pinto N°296 esquina Vial, en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2° Que, según consta en acta N°04, con fecha 06 de septiembre 2022, se efectuó por esta Secretaría Regional inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

3° Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, antes citados.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE los programas de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "Desarrollo y Capacitación de Personas SpA" o "Decap SpA", RUT 77.165.233-6, cuyo representante legal es don Lucio Hernán Santana Ojeda, RUN 8.451.094-7. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Lucio Hernán Santana Ojeda, y su sede estará ubicada en calle Aníbal Pinto N°296 esquina Vial, en la comuna de Puerto Montt. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 8 horas teóricas, 12 horas prácticas, con un total de 20 horas pedagógicas.

2° INCORPÓRASE el Programa aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° El mismo programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Puerto Montt, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE

Distribución:

ECB DECAP SPA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

614903

E151575/2022